



Canadian International
Development Agency

Agence canadienne de
développement international

Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva 2013

Bases de Postulación



Organización de los
Estados Americanos



**Secretaría de Asuntos Políticos (SAP)/
Departamento para la Gestión Pública
Efectiva (DGPE)**

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela





SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS

El Hemisferio Occidental es hoy, casi sin excepciones, una comunidad de democracias. Considerando la tormentosa historia política de buena parte de nuestra región, es este un logro extraordinario. La preservación de los avances democráticos de la última generación, así como su expansión y profundización, constituyen un pilar central del quehacer de la Organización de los Estados Americanos (OEA), particularmente a partir de la aprobación, el 11 de septiembre de 2001, en la ciudad de Lima, Perú, de la Carta Democrática Interamericana. La Carta es más que una declaración de buenos deseos. Es, antes bien, un conjunto de mandatos adoptados soberanamente por 34 países para hacer avanzar una agenda democrática amplia echando mano a los recursos que ofrece el ámbito multilateral.

Fiel a esos mandatos, la Secretaría de Asuntos Políticos de la OEA busca ser un instrumento que ayude a consolidar los logros alcanzados en las Américas en la adopción de características básicas de la democracia, principalmente la celebración de elecciones libres y justas y el control civil de las instituciones gubernamentales. Para ello es preciso prestar atención a vulnerabilidades políticas con profundas raíces en la región —como la corrupción o la exclusión política de determinados grupos sociales— como también a nuevas y más sofisticadas amenazas a la democracia como lo son el extendido desencanto con la política, la erosión de los frenos y contrapesos, la aparición de contextos políticos incompatibles con una competencia electoral justa y la erosión de legitimidad derivada del mal desempeño de las instituciones gubernamentales. Las asignaturas pendientes en la ruta de la profundización democrática de las Américas son casi tan grandes como los logros acumulados.

La Secretaría de Asuntos Políticos aspira a ser, así, un instrumento que asista a los Estados miembros de la OEA en la ardua e inagotable tarea de mejorar la calidad de su gobernabilidad democrática. Como la organización política hemisférica por excelencia, dotada de una experiencia multilateral sin paralelo en el mundo, la OEA ostenta un lugar privilegiado para influir los debates y apoyar los procesos de formulación de políticas públicas en áreas vitales para el desempeño democrático. Estas incluyen el mejoramiento de la calidad de la competencia electoral, la adopción de reformas políticas, el fortalecimiento de las instituciones representativas, la promoción del gobierno electrónico, la universalización del derecho a la identidad civil, el fomento de mecanismos de resolución de conflictos y la diseminación de buenas prácticas de gestión pública. En algunas de ellas la Secretaría ya es un punto de referencia ineludible en las Américas y aspira a seguirlo siendo.

El éxito futuro de la Secretaría de Asuntos Políticos de la OEA al acometer esta agenda dependerá, ante todo, de la fidelidad de nuestro trabajo a los mandatos de la Carta Democrática Interamericana como expresión de la voluntad irreversible de los pueblos del hemisferio de vivir en democracia. Dependerá, asimismo, de nuestra capacidad de trabajar armoniosamente con los Estados miembros para responder a sus necesidades de cooperación y de nuestra voluntad de aunar de esfuerzos con muchos otros gobiernos, instituciones públicas y privadas comprometidas con la promoción de la democracia.

Construir una Secretaría cada vez más clara en su vocación democrática, pero también más ágil, más proactiva, más conectada al mundo y más orientada al servicio de los Estados miembros de la OEA, es el mejor homenaje que nuestro equipo de trabajo puede hacer al invaluable legado democrático que ha sido encomendado a la actual generación de americanos y americanas.

Dr. Kevin Casas-Zamora
Secretario de Asuntos Políticos



Presentación

El "Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva" es una actividad del Departamento para la Gestión Pública Efectiva que busca realzar las innovaciones en gestión pública sistematizarlas, incentivarlas, y promocionarlas como experiencias útiles y posibles de replicar en otras latitudes.

Conocido es que en las últimas décadas la democracia ha venido avanzando a largos pasos en América habiéndose extendido procesos electorales en casi todos los países de la región, un traspaso de las instituciones políticas al control civil, así como profundas transformaciones políticas que han generado un ambiente de esperanza colectiva en el futuro compartido de los pueblos americanos. Asimismo, las reformas del Estado iniciadas en los años 90 han impulsado cambios económicos y sociales que se sumaron a procesos de transformación de las administraciones públicas buscando lograr una mejor prestación de los servicios públicos y al mismo tiempo mantener los equilibrios económicos de sus economías.

Adicionalmente, es importante considerar que en la actualidad los problemas públicos se han ido tornando mucho más complejos con el acontecer de la globalización; la dinamicidad de las sociedades; nuevos problemas públicos relacionados con valores sociales inmateriales como el reconocimiento de derechos a minorías; nuevos actores internacionales formales, informales e incluso ilegales (carteles del narcotráfico, terrorismo internacional, etc); que también han obligado a las diferentes administraciones públicas a seguir innovando en sus políticas públicas.

Sin embargo, los países de las Américas siguen contando con problemas institucionales para la aplicación de sus políticas públicas afectando directamente la legitimidad de la democracia y de sus gobiernos, por lo que es necesario hacer un mayor esfuerzo innovador para lograr la satisfacción de las crecientes demandas ciudadanas, no sólo desde el plano fiscal o gerencial, sino – sobretodo – como un desafío político de concertación enmarcado en los propósitos y principios de gobernabilidad democrática presentes en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana entre otros instrumentos del Derecho Internacional.

En ese sentido y bajo el entendido que la Gestión Pública Efectiva es un elemento clave para consolidar la legitimidad de la democracia, el conocimiento de las innovaciones en la gestión pública es muy importante, porque así se permite a los gestores públicos aprender de otras experiencias con la finalidad de replicar y adaptar aspectos positivos de políticas públicas que han tenido éxito y asimismo evitar errores y falencias que se hayan podido suscitar en otras latitudes.

En ese marco, la labor del Departamento para la Gestión Pública Efectiva de la OEA cobra singular importancia porque a través del desarrollo de una actividad como la propuesta se permite articular y administrar estas innovaciones optimizando su conocimiento y captando el interés de los diferentes gestores públicos, de la comunidad académica y de cualquier interesado sobre el particular lo cual redundará en beneficio de las diferentes administraciones públicas de nuestro Hemisferio.

Por este motivo, y a través de estas bases queremos invitar a todas las administraciones públicas de los países de nuestras Américas a participar en esta convocatoria bajo el entendido que su presencia fortalecerá los lazos de cooperación entre nuestras naciones hermanas y la gobernabilidad democrática de la región en su conjunto.

Atentamente,

María Fernanda Trigo
Directora del Departamento para la Gestión Pública Efectiva de la OEA

¿Qué es el Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva?

El "**Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva**" es una actividad del Departamento para la Gestión Pública Efectiva que busca, a través de la selección de un Jurado Especial, identificar las **innovaciones en gestión pública** que las distintas administraciones de las Américas realizan con la finalidad de premiarlas, reconocerlas, sistematizarlas, incentivarlas, y promocionarlas como experiencias útiles y posibles de replicar en otras latitudes.

¿Cuáles son los objetivos del Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva

El objetivo principal del "**Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva**" es fortalecer la Gobernabilidad Democrática de la región a través de la mejora de las administraciones públicas de los países de las Américas mediante la difusión e intercambio de experiencias innovadoras en la gestión pública efectiva.

Asimismo, tiene como objetivos específicos:

1. Contribuir a la identificación, recopilación y difusión de **prácticas innovadoras en gestión pública** de los países que componen el Sistema Interamericano.
2. Visibilizar a la **innovación como tema transversal de la gestión pública** que va más allá del uso de tecnologías.
3. Facilitar el **intercambio de información sobre innovaciones en la gestión pública** entre los países de las Américas.
4. Mantener un "**banco**" de **prácticas innovadoras sobre gestión pública** efectiva que pueda ser consultado por funcionarios(as) públicos(as), expertos y ciudadanos en general.
5. **Reconocer las innovaciones en gestión pública efectiva** desarrolladas por los países de la región que permitan promover el experimentalismo regional gradual, e identificar soluciones nacionales/locales para problemas globales.
6. Generar en la ciudadanía una **creciente demanda por la mejora de la gestión pública** en sus administraciones públicas.
7. **Estimular la innovación en gestión pública** entre los países de las Américas.

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

¿Qué es una experiencia innovadora en gestión pública efectiva?

Una experiencia innovadora en gestión pública efectiva es una **política pública** (entendida en sentido amplio como programa, actividad, proceso, etc) desarrollada por una administración pública que por su **novedad o creatividad**, ya sea en el diseño o ejecución, ha producido resultados destacados en su efectividad y eficiencia en beneficio de los ciudadanos.



A efectos de este concurso, las experiencias tienen que tener un mínimo de dos años de implementación.

¿Quiénes pueden participar?

Para postular al "**Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva**", se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Ser una (s) institución (es) o entidad(es) en **cualquiera de los diferentes niveles administrativos (nacional, estadual, local, etc)** y pertenecer a uno de los Estados Miembros de la OEA;
- La(s) experiencia(s) innovadora(s) a presentar, tiene(n) que tener un **mínimo de dos (2) años de implementación**;
- Completar el **Formato y solicitud de Postulación** adjunto en el Anexo I, siguiendo las pautas descritas en el Numeral 8 de las Bases de Postulación; y
- Remitir los documentos de postulación (dos copias impresas) a través de las **representaciones diplomáticas de su país ante la OEA** para que a través de ellas sean puestas en conocimiento del Departamento para la Gestión Pública Efectiva antes del **31 de Julio del presente año**; y adicionalmente remitir una copia electrónica de los documentos de postulación al siguiente correo electrónico Premio2013@oas.org

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

¿Cuáles son categorías del Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva para el año 2013?

El Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva tiene **5 categorías** referidas a distintas áreas de la gestión pública:

- Innovación en la **planificación y/o evaluación de políticas públicas**
- Innovación en la **gestión de los recursos humanos**
- Innovación en la **calidad de políticas públicas**
- Innovación en el **gobierno abierto y acceso a la información**
- Innovación en la **coordinación institucional** (interninstitucional, intrainstitucional, transinstitucional, con la sociedad civil, con el sector privado, etc)

De no existir por lo menos una postulación, el Jurado podrá declarar como desierta la categoría. Asimismo, es posible que el Jurado declare desierta la categoría si aún habiendo postulaciones, éstas no cumplieran o no satisfagan los criterios de selección.

Solamente se premiará a una experiencia por cada categoría y la decisión tiene un carácter inapelable.



¿Cómo postular una experiencia innovadora para la gestión pública efectiva?

Existen tres (3) pasos necesarios para postular al Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva.

- El primer paso es **identificar la experiencia innovadora** a ser postulada.
- El segundo paso es preparar el **Formato y solicitud de Postulación** que se encuentra adjunto al presente texto y también disponible en su versión electrónica en la página web del Departamento para la Gestión Pública Efectiva.

Si alguna entidad desea postular a más de una categoría deberá hacerlo en solicitudes y formatos diferentes.

Asimismo, una entidad puede presentar a postulación un máximo de tres (3) experiencias innovadoras en una misma categoría, en caso que lo estime necesario.

La solicitud de postulación debe ser clara y concisa no pudiendo extenderse más de 20 páginas incluyendo el Resumen Ejecutivo.

Adjunto a la solicitud de postulación, se pueden incluir anexos que la entidad considere pertinente en relación con la(s) experiencia(s) innovadora(s) presentada(s) sean estos documentos, informes u otros documentos o instrumentos que sustenten lo expuesto.

De ser necesario es posible considerar un glosario de términos que faciliten la comprensión de la exposición de la experiencia innovadora.

Toda la información contenida en la solicitud de postulación se considera verdadera. Si se verificara en cualquier etapa del proceso que no se cumple esta exigencia la postulación será descalificada automáticamente. La decisión es de carácter inapelable.

- El tercer paso es **remite los documentos de postulación** (dos copias impresas) a través de las representaciones diplomáticas de su país ante la OEA para que a través de ellas sean puestas en conocimiento del Departamento para la Gestión Pública Efectiva antes del 31 de Agosto del presente año.

Asimismo, se pide remitir una copia electrónica de los documentos de postulación al siguiente correo electrónico Premio2013@oas.org

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

¿Cómo se realiza la evaluación de las candidaturas?

La evaluación se realizará sobre la base de **criterios objetivos, técnicos y verificables de forma independiente, e imparcial.**

En un primer momento el Departamento hará una selección preliminar para verificar el cumplimiento de los **requisitos de postulación** siendo las experiencias seleccionadas remitidas al **Jurado Especial**. De existir alguna postulación que no cumpla con los requisitos de



postulación el Departamento para la Gestión Pública Efectiva se pondrá en contacto con la entidad postulante a fin de solicitar su subsanación en los próximos 5 días.

En un segundo momento el **Jurado Especial -compuesto por personalidades académicas y políticas reconocidas por su conocimiento en materia de gestión pública-** y en base a los criterios previamente seleccionados procederá a determinar y a fundamentar qué prácticas son merecedoras de recibir el reconocimiento de la OEA.

Las decisiones del Jurado Especial serán tomadas por mayoría simple y sus deliberaciones son confidenciales e inapelables.

Solamente se premiará a una experiencia por cada categoría y la decisión tiene un carácter inapelable.

¿Cuáles son los criterios a ser evaluados?

Los criterios a ser considerados por el Jurado Especial son los siguientes:

a. Originalidad

Creación de procesos dentro de la administración pública sobre la base del **conocimiento y experiencia que tengan carácter inédito**. A través de este criterio se busca estimular la creatividad de los gestores públicos en la solución de problemas cotidianos relacionados al quehacer estatal.

b. Impacto Ciudadano

Implica demostrar que la innovación repercute en un **mayor beneficio a los ciudadanos**. Por ejemplo menores tiempos de espera, información en lenguaje claro, procesos simplificados, equidad de género, etc.

c. Replicabilidad

Se refiere a la **capacidad de replicabilidad de la práctica innovadora en otros países de las Américas**. Para tal efecto deberían ser valorados la posibilidad de adaptación de los procesos administrativos a otros contextos institucionales, accesibilidad de la financiación, condicionamientos políticos y sociales, etc.

d. Eficacia

Hace referencia a la **capacidad de medir/alcanzar los resultados esperados** por medio de la experiencia innovadora, en función a los objetivos que se han propuesto en una determinada política pública (entendida en sentido amplio como programa, actividad, proceso, etc).

e. Eficiencia

Se refiere a la **capacidad de la administración pública para ordenar sus** procesos de tal forma que estos optimicen sus recursos (financieros, humanos, logísticos, etc) y a su vez generen mayores y mejores resultados.

f. Complejidad del problema que soluciona

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela



Hace alusión a la **complejidad del problema y de la solución** que desde la administración pública se puede dar. En ese sentido son más valoradas las experiencias que tienen que ver con el manejo central de la administración pública, involucran a mayor población, administración de problemas en múltiples niveles de gobierno y mancomunidades, etc.

g. Sustentabilidad de la experiencia

Implica el nivel de **"enraizamiento" de la experiencia** que la haga capaz de mantenerse en el tiempo, a cambios políticos de la administración, cambios institucionales y organizativos, financiamiento, grado de compromiso de las autoridades y funcionarios(as) gubernamentales, etc.

¿Quiénes integran el Jurado Evaluador?

El Jurado Evaluador está presidido por el Secretario de Asuntos Políticos de la OEA y lo componen **distinguidas personalidades, académicos y funcionarios de instituciones y universidades de renombre internacional.**

En todo momento el Departamento para la Gestión Pública Efectiva hará las veces de secretaría facilitando el desarrollo propio de sus actividades y del Jurado.

¿Cuáles son los premios para las entidades ganadoras?

Los premios a ser entregados son:

- Entrega de Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva en ceremonia especial a ser realizada en la ciudad de Washington DC.
- Publicación de innovaciones en gestión pública efectiva en boletín especial de la SAP.
- Difusión en II Seminario Internacional Experiencias Innovadoras para la Gestión Pública Efectiva.
- Difusión de experiencia en el proyecto TED OEA
- Preparación de un Estudio de Casos relacionados con las Experiencias Innovadoras en Gestión Pública.

El Departamento para la Gestión Pública Efectiva de la OEA se reserva el derecho de difundir los resultados del proceso de selección. Asimismo, la postulación deberá consentir la autorización para difundir y hacer uso, total o parcialmente, del contenido de su postulación y de la experiencia innovadora descrita.

¿Cuál es el calendario de actividades?

- Inicio de convocatoria

Mayo de 2013

Antigua and Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belice
Bolivia
Brasil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela



- Fecha final de presentación de postulaciones 31 de Julio de 2013
- Publicación de resultados 16 de Setiembre de 2013
- Acto de Premiación 5 de Octubre de 2013

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

Mayores Informes

Para mayor información o consulta, sírvase a revisar la siguiente página web
<http://www.oas.org/en/spa/>

Comunicarse al correo electrónico: Premio2013@oas.org

Comunicarse a los teléfonos

Línea central (001) 202 370-5000 Anexo 5499



Línea directa (001) 202 370-5499 ó (001) 202 370-9004
Fax (001) 202 458-6250

o solicitar una atención personalizada en las distintas oficinas nacionales de la OEA de cada país
o en nuestra sede central sito en la 1889 F Street, Constitution Avenue, NW Washington DC,
20006.



Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

Realización del Documento:

Secretario de Asuntos Políticos

Kevin Casas-Zamora

Directora del Departamento para la Gestión Pública

María Fernanda Trigo

Equipo de Trabajo

Silverio Zebral Filho



Franz Chevarría
Hugo Inga
Alexandre Bohl



ANEXO I

Formato de Postulación¹

“Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva”

I. Información General

Estado miembro Postulante	ARGENTINA – PROVINCIA DE JUJUY
Institución Pública Postulante	ESCRIBANIA DE GOBIERNO
Nombre de la Experiencia Innovadora:	Titulación de Territorios a Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy
Categoría a la que postula:	Innovación en la Coordinación Institucional

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

A continuación, favor de contestar las siguientes preguntas:

- ¿Por qué su institución entiende que la experiencia presentada es innovadora?

La Titulación de los territorios reclamados por las Comunidades Aborígenes en todos los Estados Latinoamericanos tuvieron como experiencias procesos a través de los cuales se trató de abordar una política de Estado sustentable para llegar al resultado final (esto es la Titulación a través de una Escritura Pública) aunque muchos de ellos fueron abortados en etapas previas a éste último escalón. Ello, debido -entre otros- a: - falta de capacidad operativa desde los estamentos estatales, -inexistencia de un verdadero compromiso desde la gestión gubernamental, - burocratización de los procedimientos utilizados en las sucesivas etapas del proceso; como así mismo desde la otra parte -Comunidades Aborígenes- falta de: involucramiento, acción en las etapas álgidas del proceso, voluntad de consenso en la toma de decisiones estratégicas. **Con éstos antecedentes, en la Provincia de Jujuy, Argentina, se consensuó la sistematización y estandarización del proceso de titulación a través de una Escritura Pública, en sede administrativa-notarial, que reconoce por parte del Estado Provincial a favor de cada Comunidad Aborigen la propiedad de la Parcela mensurada, y poseída tradicional o ancestralmente (hasta entonces dominio fiscal-privado del Estado); pero también haciendo reserva de los bienes del dominio público estatal que integran la soberanía del Estado Provincial o Nacional, como así mismo las propiedades individuales que ya poseen Títulos.**

¹() La solicitud de postulación debe ser clara y concisa no pudiendo extenderse más de 20 páginas incluyendo el Resumen Ejecutivo.

Adjunto a la solicitud de postulación, se pueden incluir anexos que la entidad considere pertinente en relación con la(s) experiencia(s) innovadora(s) presentada(s) sean estos documentos, informes u otros documentos o instrumentos que sustenten lo expuesto.

De ser necesario es posible considerar un glosario de términos que faciliten la comprensión de la exposición de la experiencia innovadora.

Toda la información contenida en la solicitud de postulación se considera verdadera. Si se verificara en cualquier etapa del proceso que no se cumple esta exigencia la postulación será descalificada automáticamente. La decisión es de carácter inapelable.



🕒 ¿Qué experiencias innovadoras similares a la presentada, conoce su institución?

Esta experiencia fue inédita por: 1) las características propias de los derechos que debieron conjugarse (Derecho Civil y Administrativo por parte del Estado y Derecho Consuetudinario por parte de los aborígenes); 2) ubicación geográfica - topográfica de los territorios a titularse; 3) estrategias metodológicas aplicadas en las etapas del proceso; 4) el enriquecimiento de experiencias profesionales y personales internalizadas en el aprendizaje conjunto. Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, nunca tuvo en frente un desafío tan sensible desde el punto de vista social- territorial y sobre todo histórico para todos los jujeños que vivimos en ésta tierra.

🕒 ¿Cuál es la diferencia de la experiencia innovadora presentada por su institución respecto a las otras similares?

En los antecedentes de la Provincia de Jujuy de titulación de territorios aborígenes, hasta el año 2003 sólo teníamos como base sentencias judiciales, que se dictaron como consecuencia de procesos incoados por algunas comunidades contra el Estado Provincial ó contra Particulares (titulares dominiales); la justicia las resolvió como procedimientos ordinarios de prescripciones veinteañales, involucrando en consecuencia toda la superficie reclamada, sin tener en cuenta los bienes de dominio público del Estado o Títulos privados ubicados dentro de la misma, quedando dentro de la superficie prescrita: escuelas, puestos de salud, seccionales policiales, y todo tipo de edificios y obras públicas, en contraposición al derecho civil argentino que caracteriza a los bienes de dominio público como: inalienables, imprescriptibles, fuera del comercio.

A diferencia de lo descripto, a través de las Escrituras Públicas otorgadas por vía notarial en Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, en el trabajo de campo –previo a la mensura- se “peinó” minuciosamente toda la superficie reclamada, excluyéndose expresamente los bienes de dominio público del Estado, y dominios privados particulares que ya poseían títulos. Los títulos otorgados fueron innovadores en el proceso de regularización dominial de territorios aborígenes en Jujuy y el resto de Provincias argentinas, ya que gráficamente en los Planos, puede visualizarse el territorio reclamado, como un mar con numerosas islas que integran las reservas de dominio del Estado ó de particulares, sin haber originado conflictos sociales de reubicación o de acceso a los territorios, ya que se constituyeron derechos reales de servidumbres de paso a favor de las parcelas que en teoría quedaban cercadas por la mayor extensión.

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

II. Breve presentación/Sumilla de la Experiencia Innovadora:

En este apartado, se requiere hacer una presentación resumida de la Experiencia Innovadora (Favor precisar los logros obtenidos). No mayor de 8 líneas.

Proceso de Titulación: 1- Reconocimiento de Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen. 2- Ubicación espacial del territorio solicitado-croquis- mojones y linderos graficados por la Comunidad. 3-Relevamiento de la superficie solicitada en campo, catastral y dominialmente por los peritos. 4-Aprobación del Plano de Mensura- 5-Control de legalidad a través de dictámenes. 6-Decreto de Adjudicación del Poder Ejecutivo Provincial. 7- Escritura Pública de Cesión Gratuita a Título Comunitario.

LOGROS: 44 Títulos a favor de 55 Comunidades Aborígenes. Superficie entregada: 1.179.878 hectáreas 1323 m², equivalente a más del 30% de la superficie del dominio fiscal de la Provincia de Jujuy y al 25% de la población aborigen de Jujuy.



- ¿Necesitó de otros actores para implementar la experiencia cuáles?
- ¿Qué dificultades encontró en el proceso de implementación de la experiencia innovadora y qué hicieron para superarlas?
- ¿Cómo se evaluaron los resultados?

En cuanto a los logros obtenidos le pedimos, por favor, sea bastante explícito especificando los indicadores de resultado y de impacto que sean aplicables. Para tal efecto puede tomar en cuenta las siguientes interrogantes para orientar su respuesta:

- ¿Cuántas personas se beneficiaron?
- ¿Cuánto de presupuesto se ahorró?
- ¿Cómo se mejoró el servicio prestado? (Tiempo, costo para el ciudadano?)
- ¿En qué medida se solucionó el problema público inicial?

En lo posible haga referencia al estado inicial y compárelo con el logro obtenido.

3. Vinculación de la Experiencia Innovadora con los criterios de evaluación

A continuación le pedimos proporcione información específica que será valorada por el Jurado. Le pedimos por favor brevedad y en lo posible proporcionar datos específicos:

1. Originalidad

Tome en consideración las siguientes interrogantes:

- ¿Por qué cree que su experiencia es innovadora en la gestión pública?
- ¿Describa los elementos que hacen que su experiencia en gestión pública sea innovadora?
- ¿Existieron algunos antecedentes de la experiencia innovadora?

2. Impacto ciudadano

Tome en consideración las siguientes interrogantes:

- ¿Cómo se beneficiaron los ciudadanos con la innovación?
- ¿Cuántas personas se beneficiaron con la innovación?
- ¿Cuenta con indicadores cualitativos y cuantitativos que así lo demuestren?. Especifique por favor.

3. Replicabilidad

Tome en consideración las siguientes interrogantes:

- ¿Su experiencia innovadora es susceptible de ser replicada por otras entidades?
- ¿Qué elementos centrales deberían ser considerados antes que la experiencia innovadora sea replicada en otras entidades?

4. Eficacia

Tome en consideración las siguientes interrogantes:

- ¿Su experiencia innovadora ha permitido alcanzar resultados que vayan acorde con los objetivos propuestos en los planes, programas de su institución?
- Si pudiera dar una opinión sobre los resultados obtenidos a través de la experiencia innovadora. ¿Diría usted que los resultados alcanzados han sido de mayor, regular o menor impacto?

5. Eficiencia

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela



Tome en consideración las siguientes interrogantes:

- ¿La experiencia innovadora permitió optimizar recursos sean financieros, humanos, logísticos, etc)
- Si pudiera dar una opinión sobre el costo beneficio de la aplicación de la experiencia innovadora. ¿Diría usted que es positiva, negativa, o igual?

6. Complejidad del problema que soluciona

Tome en consideración las siguientes interrogantes:

- Justifique la complejidad del problema público inicial. Por ejemplo tenía grandes dimensiones, mucha población involucrada, ausencia de recursos, etc
- ¿Respecto a la experiencia innovadora ésta involucra a diversas entidades de distintos niveles administrativos?
- ¿La experiencia innovadora involucra a organizaciones sociales y/o empresariales?

7. Sustentabilidad de la experiencia

Tome en consideración las siguientes interrogantes:

- ¿Qué tiempo lleva implementándose la experiencia innovadora?
- ¿ Ha habido cambios de gobierno o de administración que han afectado la implementación de la medida?
- ¿ Existe presupuesto para mantener la implementación de la experiencia innovadora en un mediano y largo plazo (5 y 10 años)?
- ¿Existe algún tipo de regulación de la experiencia que la haya formalizado y hecha obligatoria en el tiempo?

V. Declaración de los participantes

La institución Postulante, a través de quien suscribe, declara que:

1. Conoce las Bases de la actividad "Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva" y acepta todos sus alcances.
2. Toda la información expuesta en el formato de postulación es veraz y verificable y de entera responsabilidad del postulante.
3. Esta dispuesta a proporcionar al Departamento para la Gestión Pública Efectiva de la OEA toda la información complementaria que le sea solicitada durante el proceso de evaluación.
4. No tiene, o no ha tenido en los últimos cinco años, ningún tipo de vinculación (exceptúese la nacionalidad) con alguno de los Jurados o miembro del Departamento para la Gestión Pública Efectiva.
5. El departamento para la Gestión Pública Efectiva de la OEA está autorizado a realizar la difusión de la experiencia innovadora en postulación, así como de los resultados del proceso de reconocimiento.

Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 22 de Julio de 2013

Firmado por: Patricia Teresa Aguilera – Escribana Adscripta al Registro del Estado de Jujuy

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela



(1) Institución Postulante

Firma del Representante Legal

Nombre: Patricia Teresa Aguilera

Cargo: Escribana Adscripta al Registro del Estado de Jujuy- Escribanía de Gobierno

Firma de persona de contacto

Nombre: Patricia Teresa Aguilera

Cargo: Escribana Adscripta al Registro del Estado de Jujuy-Escribanía de Gobierno

Teléfono 0388-4239418

Dirección Electrónica paguilera@jujuy.gov.ar

TITULACION DE TERRITORIOS A COMUNIDADES ABORIGENES

1- **Descripción de la Problemática Previa.**

Desde el punto de vista Legal: Desde la aprobación del Convenio 169 OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, por parte de la República Argentina, en Abril de 1992, mediante Ley N°24071 y la incorporación del Artículo 75, inciso 17 de la Constitución de la Nación en la reforma de 1994, la Argentina reconoce la existencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, se obliga a garantizar el respeto a su identidad y derecho a una educación bilingüe e intercultural, reconocer la personería jurídica de sus comunidades, **la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, regular la entrega de otras tierras aptas y la intangibilidad de las mismas desde el punto de vista jurídico.**

Por otra parte, la Nación otorgó poder recurrente a las Provincias Argentinas para legislar sobre ésta materia.

En la Provincia de Jujuy, la Ley N°5231 del año 2000, prevé la regularización dominial de las tierras ocupadas por los aborígenes a través de dos alternativas: 1- otorgamiento de Títulos Comunitarios (de acuerdo al Art.75, inc.17 de la Constitución de la Nación), ó 2- mediante la Transferencia a Título Individual, en cuyo caso dichas traslaciones se rigen por la Ley Provincial N°4394 (de Tierras Fiscales, Rurales, Colonización y Fomento) aplicable a los supuestos de ocupantes que se auto- reconocen como aborígenes pero no solicitan título comunitario a través de la persona jurídica comunitaria sino a título individual, consecuentes con las normas de derecho civil, en particular de sucesiones, ya que los titulares pueden transferirlas libremente a terceros o sus herederos, transcurridos diez años contados desde la inscripción de la Escritura. Sin embargo dicha ley provincial nunca fue reglamentada en lo que respecta a los Títulos Comunitarios.

Desde la aprobación de citado Convenio 169 OIT, las Comunidades Aborígenes bregaron por la obtención de Títulos Comunitarios que las convirtieran en dueñas de los terrenos por ellas ocupadas. Dicho reclamo se realizó a través de la vía administrativa, ó a través de demandas judiciales contra el Estado Provincial, cuando éste es titular registral fiscal del dominio. La



judicialización de la causa, no era una salida beneficiosa para ninguna de las partes, razón por la cual, ésta problemática social, histórica y política debía resolverse en sede administrativa – notarial a través de un proceso consensuado por ambas partes que tuviera como objetivo primordial la entrega de Títulos Comunitarios a través de Escrituras Públicas de Cesiones Gratuitas.

Por otra parte, los antecedentes judiciales, de tres sentencias, que sirvieron de casos testigos en la jurisdicción jujeña, que surgieron con motivo de juicios de Prescripciones Veinteañales (uno contra el Estado Provincial y dos contra titulares particulares) no reflejaban la realidad objetiva de los territorios o inmuebles reconocidos a favor de las Comunidades Aborígenes litigantes, ya que en los Planos de Mensura para Prescribir, se incorporaron no solo las superficies ocupadas por los miembros o familias que integraban las Comunidades, sino también las superficies de todos los edificios públicos ubicados dentro del perímetro que se prescribía. Dicha solución legal, no condice con los mismos principios del Convenio 169 OIT (Art. 8º, 15º y concordantes) el que prescribe que los pueblos aborígenes deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.... Al incorporar al dominio de las Comunidades las superficies de escuelas, puestos de salud, comisarías, caminos, rutas provinciales y nacionales etc., la misma justicia desvirtuaba el derecho civil argentino que en los Art. 2340 y 2342 del Código Civil enumera como bienes del dominio público de los Estados estas construcciones, que se encuentran fuera del comercio, y revisten el carácter de inalienables e imprescriptibles.

Desde el punto de vista Histórico: durante el siglo XIX el Noroeste argentino también fue testigo de la lucha por las tierras. Los Estados Provinciales y sus oligarquías nacientes, procuraron obtener posesiones indígenas que en muchos casos permanecieron en situaciones legales confusas, herencia de la época colonial. En 1871, la declaración de tierras fiscales en la Puna Jujeña alentaron las esperanzas de los pueblos originarios que fueron creciendo en organicidad con el surgimiento de líderes como: Anastasio Inca, Lorenzo Valle, Gabriel Garay y el decidido apoyo de grupos quechuas y aimaras de Bolivia. En 1949, el primer gobierno peronista inició las expropiaciones para adjudicárselas a indígenas, declarándose de utilidad pública tierras ubicadas en la Provincia de Jujuy, en los Departamentos de Tumbaya, Humahuaca (ambos integran la zona geográfica denominada Quebrada) y en Cochinoca, Rinconada, Santa Catalina y Yavi (zona geográfica de la Puna). Sin embargo dichas expropiaciones tuvieron solo operatividad para el otorgamiento de Escrituras a Título Individual, no así para los Títulos Comunitarios.

Desde el punto de vista Geográfico: la Provincia de Jujuy se ubica en el extremo Noroeste de Argentina y posee una superficie territorial del 53.219 km². De Oeste a Este se escalonan sucesivamente la Cordillera de los Andes, el Altiplano o Puna, la Quebrada y los Valles.

Alrededor del 80% de los inmuebles reclamados por las Comunidades Aborígenes, se ubican en las zonas de Cordillera, Puna y Quebrada, donde la orografía oscila entre los 4500 a 6200 msnm. Ésta particularidad, constituyó desde el origen del proceso, un gran obstáculo a salvar, sobre todo en el relevamiento en campo y en el "peinado" del terreno por parte de los peritos, no sólo por la altitud y climatología de la superficie a relevar, sino también por la escasa densidad poblacional en relación a la superficie reclamada por cada una de las comunidades.

Desde el punto de vista Social: la marginación de la población aborígen, ocupada en sobrevivir en forma aislada, muchas veces sin servicios mínimos indispensables, dio origen a un proceso de inmigración interna, creando bolsones de pobreza urbanas en las grandes ciudades, ocasionando el desarraigo de los pobladores ancestrales de su bien amada Pachamama (Madre Tierra).

Desde el punto de vista Cosmogónico: la tierra no es para el indio sólo la posibilidad de subsistencia o su hogar, sino el apoyo existencial. La posesión y titulación de la tierra posibilita el trabajo colectivo de la comunidad, el afianzamiento de los lazos de solidaridad, la continuidad y el crecimiento de los núcleos familiares, la elección de los sitios sagrados y festivos, la definición



del mundo. El indígena necesita su tierra porque sin ella pierde su identidad social y étnica, la necesita porque desde ella establece su relación con el resto del mundo.

Desde el punto de vista Político: el paternalismo ejercido en forma sistemática por el Estado, y las políticas indigenistas aplicadas en Argentina actuaron casi siempre como “parches” sin profundizar los problemas estructurales de las comunidades aborígenes; sin embargo el proceso de transformación mundial, que a veces imperceptiblemente, opera en todos los aspectos de la realidad del siglo XXI parece indicar un cambio de conciencia humana, reflejado en la creciente protesta cuyo objetivo es volver a la calidad e integridad y la reconstrucción del sentido de la ética basado en la comunidad. Establecer el “Norte” de ésta política de Estado sustentable en el tiempo, fue todo un desafío y una herencia a transferir a las generaciones venideras no sólo jujeñas, sino propias de la realidad de toda Latinoamérica.

2- Descripción de la Experiencia Innovadora

El proceso de planificación de ésta política innovadora tuvo como base y punto de partida, la integración - socialización de información y la coordinación de las acciones de todas las unidades de organización estatales involucradas en el proceso de Titulación de los inmuebles reclamados por las Comunidades Aborígenes, y por otra parte, la participación de los mismos aborígenes a través de reuniones y opiniones, volcadas en mesas interinstitucionales e intrainstitucionales realizadas al inicio y durante el proceso, ya que debieron realizarse ajustes conforme surgían nuevas casuísticas con sus expresas particularidades.

Nunca se perdió de vista, que el objetivo del otorgamiento de Títulos Comunitarios, no finalizaba con su entrega, sino que representan el inicio del camino de la autorrealización comunitaria, la posibilidad de incorporarse a planes o programas nacionales e internacionales de desarrollo económico sustentable, la posibilidad de negociar con el Estado Nacional o Provincial la ejecución de obras públicas que mejoren la calidad de vida de sus miembros desde un rol protagónico como titulares registrales, etc.

Desde el Estado Provincial se debieron coordinar acciones a través de dos Programas que se sucedieron en el tiempo: el primero denominado Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborígen de la Provincia de Jujuy (PRATPAJ) y luego el Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Aborígen (PRIPCI), en el marco de los cuales debieron actuar: el Registro de Comunidades Aborígenes, la Dirección Provincial de Inmuebles a través de su Departamento Catastro y Registro Inmobiliario, Área Social y Área Geo de la Secretaría de Derechos Humanos, Fiscalía de Estado, Juzgado Administrativo de Minas, Secretaría de Gestión Ambiental, Instituto Jujeño de Colonización, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Secretaría de Turismo y Cultura y Escribanía de Gobierno.

A partir de la sanción de la Ley Provincial N°5231 del año 2000, el Estado Provincial como consecuencia del reclamo administrativo de las Comunidades Aborígenes, algunas de las cuales ya contaban a ésa fecha con Resoluciones de Reconocimiento de Personerías Jurídicas –requisito sine qua non para reclamar tierras comunitarias- se dispuso a relevar todas las etnias auto reconocidas en el territorio provincial y el número de comunidades de cada etnia que solicitaban títulos comunitarios con sus respectivos censos poblacionales.

A la fecha, existen en la Provincia de Jujuy nueve (9) etnias auto reconocidas a saber: Atacama, Guaraní, Kolla, Kolla Guaraní, Ocloya, Omaguaca, Tilián, Toara y Toba. Fueron reconocidas doscientas sesenta y ocho (268) Personerías Jurídicas. Dicho relevamiento fue realizado por un equipo interdisciplinario de asistentes sociales y Escribanos (notarios) que a través del trabajo de campo visitaron a cada una de ellas, antes y después del reconocimiento de Persona Jurídica.

El reclamo de territorio de cada una de ellas se circunscribe a superficies de dominio fiscal del Estado Provincial, ó a superficies de dominio privado de terceros. En éste trabajo sólo me avocaré a detallar el proceso de titulación de inmuebles que **pertenecen al dominio fiscal de Estado Provincial en sede administrativa - notarial**, excluyendo los reclamos judiciales



incoados por algunas comunidades contra el Estado Provincial y aquellos incoados contra particulares que son titulares registrales de los territorios ocupados o reclamados.

La coordinación del trabajo realizado por las diferentes unidades de organización del Estado Provincial fue decisiva en el proceso, ya que fundamentalmente la información y documentación respaldatoria de los antecedentes de dominio muchas veces se encontraba desmembrada en varias instituciones.

Por otra parte, fue trascendental la coordinación del trabajo de campo interdisciplinaria, ya que el territorio provincial de dominio fiscal del Estado al inicio del proceso no estaba perfectamente determinado, debido a que las expropiaciones realizadas en 1949 por el Gobierno Nacional contra particulares y transferidos luego al Estado Provincial, se habían hecho en base a títulos y no en base a Planos de Mensura con detalle de superficie cierta.

Luego de varios intentos de sistematización y estandarización del proceso de regularización dominial, que garantizara: la participación suficiente de los aborígenes, el relevamiento fidedigno catastral y dominial de la superficie del territorio reclamado, y la intervención de áreas claves estatales que resguardaran el dominio eminente y las instituciones del Estado, se llegó a un resultado casi óptimo en la secuencia administrativa a tramitarse en cada caso, reflejada en las siguientes etapas:

- 1- Acreditación y justificación documentada de la existencia de cada Comunidad Aborigen, a través de los antecedentes históricos, censos de los integrantes y de los grupos familiares, Estatuto que ameriten en el Reconocimiento de la Personería Jurídica a través del acto administrativo estatal.
- 2- Solicitud de inmueble o territorio de dominio fiscal del Estado Provincial, reflejado en un Acta de Asamblea Comunitaria, que solicite expresamente el otorgamiento de un Título Comunitario, acompañado de un croquis de ubicación y de actas de colindancia suscriptas con las comunidades vecinas, a efectos de consensuar entre ellas, sin intervención estatal, los límites físicos y geográficos de cada territorio.
- 3- Relevamiento en campo: a) de asistente social y notario que acrediten la posesión, permanencia y existencia de los grupos familiares denunciados en los censos, b) de peritos agrimensores que geo referenciaran la superficie reclamada y "peinaran" el inmueble a mensurarse, detallando los edificios públicos ubicados dentro de ese perímetro, como asimismo los inmuebles que poseen dominio y catastro individual también ubicados físicamente dentro de la mensura a concretarse; a fin de evitar superposición de títulos y superficie.
- 4- Estudio de Título confeccionado por un notario, que justifique la existencia real de la superficie a mensurarse, como así mismo los antecedentes registrales que demuestren en forma indubitable el dominio o titularidad registral del Estado Provincial, y su carácter de fiscal (dominio privado del Estado). En un informe complementario el área geo y el área notarial informan la existencia de Escrituras Públicas o Títulos inscriptos a nombre de particulares a fin de cruzar la información realizada en campo con los registros inmobiliarios, permitiendo la exclusión exacta de superficies no incluidas en los Títulos a entregarse. De ésta manera, en la mayoría de los casos los Planos de Mensura se grafican como un mar (territorio a reconocerse a favor de la Comunidad) con pequeñas islas a disgregarse de ésa superficie mayor (que representan los títulos privados y los edificios públicos u obras públicas, como escuelas, caminos, puestos sanitarios, etc). Esta es una etapa crucial, ya que debe recopilarse información no solo del catastro provincial y registro inmobiliario, sino también de los archivos históricos provincial y nacional, y juzgados federales y ordinarios de la Provincia que intervinieron oportunamente en las expropiaciones realizadas a particulares por parte de la Nación o la Provincia, que respaldan legalmente el dominio fiscal del Estado Provincial. En este punto, es de fundamental importancia aclarar en relación a edificios públicos, que sólo se disgregaron las superficies pertenecientes a escuelas, puestos de salud, caminos, rutas, vías ferroviarias; no así las áreas de antigales, cementerios o iglesias ya que se tuvo en



- cuenta particularmente la idiosincrasia y sincretismo de las etnias involucradas, y su cosmovisión y cosmología, respetándose de ésta manera su relación con los sitios sagrados y de valor espiritual o cultural.
- 5- Informe del Instituto Jujeño de Colonización a fin de verificar la existencia de solicitudes o planos confeccionados para adjudicaciones a título individual correspondientes a pobladores (en algunos casos aborígenes) que no desean ingresar a una comunidad aborígen ni obtener un Título Comunitario de la tierra que poseen a veces ancestralmente de generación en generación.
 - 6- Confección del Plano de Mensura de Fracción que es puesto a consideración de la Comunidad que reclama dicho territorio a efectos de obtener su conformidad y aceptación.
 - 7- Verificación por parte del Juzgado Administrativo de Minas, de las pertenencias, o pedimentos mineros que pudieren ubicarse en la superficie o subsuelo del inmueble mensurado. Ya que de acuerdo al tipo de mineral explotado pertenece el dominio y titularidad de la mina de acuerdo a la clasificación establecida en el Código de Minería de la Nación. En caso de existir permisos o pertenencias mineras se informa gráficamente su ubicación y titularidad según el catastro minero de la Provincia.
 - 8- Intervención del Área de Políticas Ambientales y Recursos Naturales informando si dentro del territorio de ubican reservas naturales, parques nacionales o provinciales, monumentos naturales, patrimonios naturales o culturales de la humanidad, y eventualmente restricciones al dominio que debieran hacerse en el Título Comunitario.
 - 9- De igual manera, la Secretaría de Turismo y Cultura delimita si el inmueble se encuentra en Zona de Protección arqueológica o de Patrimonio de la Humanidad. Es importante volver a resaltar, que todas estas intervenciones de instituciones del Estado, remiten en cualquier caso al cumplimiento de normas legales estatuidas por el Estado Nacional o Provincial, que deben cumplirse de acuerdo a los Art. 8 y 15 del Convenio 169 OIT. Por otra parte, el Dominio Eminente del Estado Provincial que detenta hasta ahora la titularidad registral y dominial del inmueble a transferirse, permite delimitar y reglamentar los derechos no solo de los miembros de las comunidades aborígenes, sino también del resto de los ciudadanos - habitantes, resguardando el principio constitucional que ningún derecho es absoluto, sino de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio.
 - 10- Dictamen legal de Fiscalía de Estado, último control de legalidad de los actos emitidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia, que define la legitimidad, oportunidad, mérito y conveniencia del acto de reconocimiento o adjudicación a Título Comunitario del inmueble solicitado por cada Comunidad.
 - 11- Intervención de Escribanía de Gobierno para la confección de la Escritura Pública de Cesión Gratuita a Título Comunitario del inmueble mensurado a favor de una o más Comunidades Aborígenes. En este punto es importante destacar dos cuestiones en particular: 1) casi el 60% de los inmuebles a escriturarse a favor de las Comunidades se encuentran ubicados dentro de la llamada zona de frontera, ya que la Provincia de Jujuy, ubicada en el extremo Noroeste de Argentina, limita con Bolivia y Chile, razón por la cual de acuerdo a la legislación vigente, previo a la escrituración, debe diligenciarse ante el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación la Resolución de Previa Conformidad que otorga éste Ministerio a favor de las personas físicas o jurídicas que adquieren dominio o constituyen otros derechos reales dentro de la superficie de Frontera. 2) De los Cuarenta y cuatro (44) Títulos Comunitarios entregados, equivalentes a Un millón ciento setenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho hectáreas un mil trescientos veintitrés metros cuadrados (1.179.878 has. 1323 m2), sólo en dos de ellos se entregó un inmueble a favor de dos o más Comunidades. El primero caso fue a favor de la Comunidad El Tolar y la Comunidad La Pulpera, ubicadas en el Departamento Yavi (zona de frontera con



Bolivia), pertenecientes a la etnia Kolla, quienes detentan el dominio de manera asimilable al derecho real de Condominio del Derecho Civil. El segundo caso, se registró con once comunidades de la etnia Guaraní y Kolla Guaraní, a quienes se les adjudicó dos inmuebles ubicados en el Departamento Santa Bárbara, (zona de los Valles - Yungas jujeñas). Las once Comunidades se denominan: 1) Kuarasi Oeou (Sol Naciente), 2) Unión Guaraní "Tata Oguembae", 3) De Fraile Pintado "Pueblo Guaraní", 4) "Yaeka Yanderikuere" de Caimancito, 5) Guaraní de Chalican "Pueblo Guaraní Tataendi", 6) Yguirarapo Opayte Yati" Raíces Unidas de El Talar, 7) "Jasy Endy Guazú" de El Talar, 8) "Tata Iyipi", 9) Asamblea del Pueblo Guaraní, 10) Colla Guaraní de Calilegua, 11) Aba Guaraní de Vinalito "Yandesi Higuí".

En la etapa del PRATPAJ, se tuvo como objetivo titular el dominio de treinta y seis (36) Comunidades. El plazo en origen previsto fue de cinco años.

En la etapa del PRIPCI, se tiene como objetivo otorgar diecinueve (19) títulos comunitarios en un plazo de tres años.

El financiamiento de los Programas se realizó, en principio, con fondos nacionales ingresados desde el INAI – Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, aunque luego el Estado Provincial debió reforzar con fondos provinciales el presupuesto, destinados a gastos de traslados, viáticos y mensuras.

El PRATPAJ contó con Presupuesto inicial de un millón quinientos treinta y ocho mil ciento ochenta y cinco Pesos (\$1.538.185) desembolsados en ocho cuotas: 1° Cuota - \$125.203, 2° Cuota - \$146.605; 3° Cuota - \$201.123; 4° Cuota - \$267.764, 5° Cuota - \$281.623, 6° Cuota – \$330.695, 7° Cuota - \$153.166, 8° Cuota - \$32.000. El desembolso de cada cuota se supeditó a las rendiciones de cuentas al INAI, previo al desembolso de la siguiente cuota. La Prelatura de Humahuaca a través de su Obispo (dependiente de la Iglesia Católica) junto con los denominados CPI (Comisión de Participación Indígena), integrado por un representante de cada etnia, fueron los veedores que realizaban el seguimiento de los gastos y el cumplimiento de las etapas y actividades comprometidas. El Estado Provincial aportó los medios de movilidad oficial para la realización de las comisiones de servicio para el trabajo de campo, equipo de GPS, y técnicos de planta permanente del Estado para la ejecución de los trabajos de relevamiento (asistente social, agrimensor, notario).

La mayor parte del presupuesto fue destinado a la etapa de relevamiento y mensura, ya que las distancias desde la Capital jujeña a los Departamentos donde se ubican los inmuebles a transferirse, demandan el traslado en zona de alta montaña y en distancias no inferiores a 250 km., debiendo pernoctar a veces más de dos días en el lugar hasta concluir los trabajos.

Dicho Presupuesto, ejecutado entre los años 2002 y 2006, contemplaba el otorgamiento de Títulos Comunitarios, sin definir el número de Escrituras a realizar, ya que a esa fecha se habían otorgado sólo el 40% de las Personerías Jurídicas hasta hoy reconocidas (268 Comunidades) y no se encontraban relevadas las superficies fiscales disponibles en cada jurisdicción departamental.

COMUNIDAD AB-ORIGEN	DEPARTAMENTO	FECHA	PADRÓN	SUPERFICIE	DECRETOS DE ADJUDICACIÓN
LA CUEVA	HUMAHUACA	06/06/03	J- 5782	8194has.2943.33 m2	Nº6552-BS 22/01/03
PUEBLO VIEJO	HUMAHUACA	06/06/03	J-5781	7045 has 8619.08 m2	6551- BS022/01/03
PENTI CARANDAI	SANTA BARBARA	06/06/03	F-4773	515has.1844.21 m2	6014 BS 27/11/02
HUANCAR	SUSQUES	21/05/04	O-556	69014 has. 8674.13 m2	809 BS031/03/04
LOS MANANTIALES DE PASTOS CHICOS	SUSQUES	21/05/04	O-557	66036 has. 8991.88 m2	807 BS 31/03/04
TERMAS DE TUZGLE - PUESTO SEY	SUSQUES	07/06/04	O-555	161094has. 1581.01 m2	808 BS 31/03/04



PORTICO DE LOS ANDES	SUSQUES	12/06/07	O-705	129191has. 1187.72 m2	7211 G 22/01/07
OLARAZ CHICO	SUSQUES	12/06/07	O-709	149323has. 2268.82 m2	7210 G 22/01/07
CATUA PUEBLO ATACAMA	SUSQUES	12/06/07	O-708	150227has. 6349.81 m2	7208 G 22/01/07
QUICHAGUA	COCHINOCA	23/01/07	K-4985	8803has.7763.13 m2	6953 G 30/11/06
UGCHARA	COCHINOCA	21/012/07	K-4802	4464 has. 2228.88 m2	4041 G 25/08/05
AGUA CHICA	COCHINOCA	05/01/07	K-4978	2866 has. 1416 m2	6942 G 28/11/06
COCHAGASTE	COCHINOCA	21/12/06	K-4811	5901 has. 7757.90 m2	6871 G 17/11/06
RUMI CRUZ	COCHINOCA	25/09/06	K-4801	13777 has. 639.32 m2	3942 G 09/08/05
TABLADITAS-PUEBLO TOARA	COCHINOCA	21/12/06	K-4806	663 has. 8000.97 m2	6577 G 11/10/06
GUADALUPE DE LA PEÑA	COCHINOCA	23/01/07	K-4984	18151 has. 5582 m2	6984 G 12/12/06
VERA CRUZ	COCHINOCA	20/01/06	K-4683	69180 has. 182.54 m2	3301 BS 02/05/05
CIXILERA	TILCARA	02/08/07	I-5435	5246 has. 7195 m2	7132 BS 28/12/06
MUÑAYOC	COCHINOCA	30/01/07	K-4991	18070 has. 8247.35 m2	6983 G 12/12/06
INTI PACHA KILLA	TILCARA	27/07/07	I-5433	7644 has. 9565.65 m2	7131 G 28/12/06
MUDANA Y SI-MARRONES	TILCARA	13/07/07	I-5441	7650 has. 5314.02 m2	7134-G 28/12/06
CHALALA	TUMBAYA	29/01/07	H-1872	6 has. 9240 m2	6839 G 12/12/06
MIYUYOC	HUMAHUACA	18/01/07	J-6001	11993 has. 2690 m2	6965 G 11/12/06
CIANZO "EL ZENTA" PUEBLO OMAGUACA	HUMAHUACA	05/01/07	J-6000	11597 has. 8058 m2	6978 G 12/12/06
CHORCAN	HUMAHUACA	05/01/07	J-6002	8302 has. 550 m2	6980-G 12/12/06
CHAUPI RODEO Y PEÑA BLANCA	HUMAHUACA	30/01/07	J-5896	124863 has. 534.72 m2	6979-G 12/12/06
LLULLUCHAYOC	YAVI	20/01/06	N-4788	3504 has. 1828.17 m2	3300-BS 02/05/05
SURIPUGIO	YAVI	20/01/06	N-4787	1453 has. 4714.91 m2	3922-BS 29/05/05
CHOLACOR	YAVI	20/01/06	N-4785	6524 has. 1470.17 m2	3943-G 09/08/05
ESCOBAR TRES CERRITOS	YAVI	19/10/06	N-4792	7686 has. 1271.90 m2	4042-G 25/08/05
QUIRQUINCHO	YAVI	05/01/07	N-4789	2795 has. 6807.32 m2	6616-G 20/10/06
INTICANCHA	YAVI	25/09/06	N-4790	7685 has. 3731.91 m2	4313-G 13/10/05
CHALGUAMAYOC	YAVI	02/07/06	N-4786	12205 has. 8189.19 m2	6982-G 12/12/06
EL TOLAR Y LA PULPERA	YAVI	30/11/06	N-4791	8026 has. 2576.79 m2	5718-G 20/06/06
EL CONDOR	YAVI	14/11/2007	N-4865	8452has 9896,93m2	6954 -G 30/11/06
ESCAYA	YAVI	24/08/2007	N-4868	9071has.2772,93m2	8272-G 19/06/07

Desde el año 2008 a la fecha, se encuentra en ejecución el Programa PRIPCI, el que sólo cambió de nombre, pero la modalidad, etapas y objetivo del proceso de regularización dominial a favor de las Comunidades Aborígenes se mantiene en esencia.

Al igual que el anterior Programa el presupuesto se integra con fondos nacionales provenientes del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y fondos y recursos aportados por el Estado Provincial. A la fecha el INAI aportó Pesos Novecientos veintiséis mil trescientos (\$926.300), desembolsados en dos cuotas, y el Estado Provincial reforzó dicho presupuesto con Pesos Doscientos cuarenta y ocho mil (\$248.000), más la disponibilidad de vehículos oficiales destinados a las comisiones de servicios, relevamientos en campo y ejecuciones de las Mensuras, por las razones antes expuestas. Durante los próximos días el INAI comprometió el refuerzo de Partida Presupuestaria en Pesos Ciento ochenta mil (\$180.000), para ejecutarse en cuatro meses. Hasta fines de 2013, se prevé la entrega de once (11) Títulos Comunitarios más, que se sumarían a los Cuarenta y cuatro ya otorgados, cuyos trámites se encuentran en su gran mayoría en la fase de Mensura.



En la Provincia de Jujuy, de acuerdo a los informes estadísticos oficiales del Censo Nacional 2010, se encuentran censados 52.545 aborígenes. Los Cuarenta y Cuatro Títulos Comunitarios otorgados beneficiaron a 13.352 pobladores indígenas de la Provincia, que representan a 2748 grupos familiares integrantes de Comunidades, lo que equivale al 25% del total de la población indígena de la Provincia de Jujuy. Los cincuenta y cinco Títulos Comunitarios que se tienen como objetivo a concretarse hasta Diciembre de 2013, equivalen a una Superficie aproximada a UN MILLON Y MEDIO DE HECTÁREAS (\$1.500.000), lo que representa casi el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) de la Superficie Fiscal de la Provincia de Jujuy.

Sin duda alguna, el cumplimiento del objetivo y resultado final propuesto, significa una reforma agraria, territorial y social sin precedentes, que trasciende la Titulación, convirtiéndose en un verdadero proceso de transformación de economía para las Comunidades involucradas, permitiéndoles acceder a Programas Nacionales e Internacionales de desarrollo.

Por supuesto que todo éste proceso, no podría haberse ejecutado y alcanzar los logros concretados, sin la intervención enriquecedora de los interesados.

Sin embargo, el camino recorrido, requirió de capacidad de consenso y de algunas concesiones de ambas partes. Una de las grandes dificultades que se debieron resolver desde finales del 2008 a 2010, fueron las reservas de superficies destinadas a la ampliación de ejidos urbanos.

Si bien los inmuebles a transferirse tienen naturaleza rural, -no sólo por su ubicación geográfica, sino también por la escasa densidad poblacional de las jurisdicciones Departamentales - hasta el año 2007 en los Títulos otorgados, se habían disgregado las superficies de ejidos urbanos-, ya que las poblaciones y pueblos existentes con anterioridad al reclamo de los Títulos, se encontraban ya conformados desde tiempos de la Colonia o la conformación del Estado Nacional. En cambio, los territorios cuyos Títulos estaban en vías de tramitación, con posterioridad a esa fecha, se encontraban muy lejanos a centros poblacionales o localidades urbanas, sin embargo, el Estado Provincial necesitaba proyectar reservas de superficie para futuras construcciones de escuelas o puestos de salud, por ejemplo, escollo legal que finalmente fue resuelto por consenso, luego de innumerables y ásperas reuniones concretadas, hasta que en el mes de Mayo de 2012, se suscribió un acuerdo para la redacción del Decreto de Adjudicación, que se transcribe literalmente en las Escrituras Públicas de Cesión Gratuita a Título Comunitario. El texto del acuerdo en líneas generales quedó redactado de la siguiente manera: "el Estado Provincial se reserva el Uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a la educación, salud, seguridad, y futuras obras de interés de la Comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 15, 35 y concordantes del Convenio 169 OIT".

Logros obtenidos entre 2008 y Julio de 2013:

COMUNIDAD AB-ORIGEN	DEPARTAMENTO	FECHA	PADRÓN	SUPERFICIE	DECRETOS DE ADJUDICACIÓN
PUEBLO GUARANI (11 Com. Abor. con denominación propia)	SANTA BARBARA	09/06/08	F-4967 F-4968	989 has 7456.90 m2 3169 has. 8000m2	8818-G 10/09/07
PALCA DE APARZO	HUMAHUACA	05/05/10	J-6085	2276has.0544m2	2440- G 09/12/08
RODERO	HUMAHUACA	04/06/13	J-6164	13230has 6228,25m2	1301-VOT 17/04/13
UNION VOLCAN DE YACORAITE	TILCARA	04/06/13	I-5854	14570has.8215,2244m2	2408-VOT 22/04/13
LECHO	YAVI	10/07/13	N-4904	3570Has8539,29m2	6592-G 13/10/06 y 2385-VOT 17/4/13
SAN JOSE	YAVI	10/07/13	N-4905	2084has6153,66m2	6839-G 08/11/06 y 2407 VOT 22/4/13
HORNADITAS DE LA CORDILLERA	YAVI	10/07/13	N-4911	5824has2266,40m2	2409-VOT 22/04/13



MINA PUMA WASI	YAVI	10/07/13	N-4908	6928has.3252m2	1298-VOT 03/10/13
-----------------------	------	----------	--------	----------------	-------------------

3- Vinculación de la Experiencia Innovadora con los criterios de evaluación.

Originalidad

La Titulación de los Territorios reclamados por Comunidades Aborígenes tiene alta prioridad en la agenda de las gestiones gubernamentales de todos los Estados, especialmente Latinoamericanos, que suscribieron y aprobaron el Convenio 169 OIT. Sin embargo, no muchos concretaron la titulación de los territorios reclamados, por distintos motivos de índole política, económica, social, gubernamental, etc. En aquellos Estados que lograron abordar y resolver ésta problemática, lo hicieron de manera muy distinta a la consensuada en la Provincia de Jujuy.

En la vecina Provincia de Salta (Argentina), la Titulación de dos inmuebles significó la reubicación de los colonos y población mestiza que desde décadas atrás detentaba la posesión de la superficie reclamada por las Comunidades, ya que éstas no consentían la discontinuidad territorial de la superficie a adjudicarse. Esta reubicación de colonos y mestizos, viene avanzando muy lentamente, luego de suscribirse convenios particulares con cada uno de los desplazados y el Estado Provincial Salteño, además del costo económico que significó para la Provincia las indemnizaciones a las que debió hacer frente para resarcir las mejoras y construcciones ya incorporadas en los predios. En otras Provincias argentinas, las transferencias de dominio se vienen dilatando por años, y terminan muchas veces en la judicialización de la problemática.

En contraposición a lo descripto, a través de las Escrituras Públicas otorgadas por vía notarial a través de Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, en el trabajo de campo –previo a la mensura- se “peinó” minuciosamente toda la superficie reclamada, excluyéndose expresamente los bienes de dominio público del Estado, y dominios privados particulares que ya poseían títulos. Los títulos otorgados fueron innovadores en el proceso de regularización dominial de territorios aborígenes en Jujuy y el resto de Provincias argentinas, ya que gráficamente en los Planos, puede visualizarse el territorio reclamado como un mar con numerosas islas que integran las reservas de dominio del Estado ó de particulares, sin haber originado conflictos sociales de reubicación o de acceso a los territorios, ya que se constituyeron Derechos Reales de Servidumbres de Paso a fin de garantizar el libre acceso a la vía pública de los inmuebles que quedaron “cercados” por el territorio aborígen. Habiéndose consensuado además, la utilización futura por parte del Estado Provincial de aquellas superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a la educación, salud, seguridad, y futuras obras de interés de la Comunidad.

Con las características antes especificadas, no se otorgó ningún Título Comunitario en el ámbito de la República Argentina.

Por otra parte, la coordinación de la gestión pública desarrollada por muchas unidades de organización estatales, significó: 1- un salto cualitativo en el cruce de información desde distintas bases de datos, 2- recopilación de información histórica archivada en forma aislada y desconcentrada, 3- desterrar la ineficaz política burocrática de considerar cada institución o



unidad de organización como compartimentos estancos – dueños exclusivos y excluyentes de la información pública, 4- trabajo de campo interdisciplinario que permitió no solo el relevamiento de información específica para la regularización dominial, sino anticipar datos para el abordaje de distintas problemáticas de desarrollo a solucionarse luego de la obtención de los Títulos Comunitarios, 5- otorgar a las Comunidades un rol coprotagónico en el abordaje y solución de la cuestión territorial.

Impacto Ciudadano

Con la Titulación Comunitaria de los inmuebles reclamados por los aborígenes de la Provincia, en las condiciones antes descriptas, se viabilizó las futuras ampliaciones o nuevas construcciones de edificios destinados a la prestación de servicios públicos, cuya responsabilidad recae en cabeza estatal nacional o provincial.

Se respetó la idiosincrasia de las etnias involucradas, cuya característica principal es la trashumancia que permite el pastoreo estacional de sus ganados en sistemas de rotación convenidas entre los miembros y familias de cada Comunidad. Se observará en el cuadro sigue, en el Departamento de Susques, por ejemplo, la cantidad de superficie entregada en relación a la escasísima densidad poblacional y total de población censada; sin embargo la ubicación geográfica del mismo –colindante con el Desierto de Atacama-, justifican la cantidad de tierra entregada. En dicha zona, los habitantes tienen como economía de subsistencia, la explotación de ganado camélido (llamas, guanacos y alpacas) junto con el ovino; y alternativamente la explotación de los grandes salares existentes en el lugar.

La Titularidad dominial y registral, les permitirá acceder a créditos y subsidios de origen nacional e internacional, no solo estatales u oficiales, sino también de ONG"s y Grupos de Trabajo que poseen programas específicos de desarrollo sustentables: por ejemplo para turismo ecológico, micro y medianas empresas, desarrollo y comercialización de materias primas autóctonas de cada zona geográfica, mejora de la explotación ganadera de camélidos, desarrollo de estudios e investigación para la conservación de germe - plasma agrícola in situ, mejoramiento de las unidades habitacionales, conservación del patrimonio arqueológico de cada una de ellas, desarrollo de políticas de desarrollo económico extracomunitarias, incorporación de programas de estudios universitarios a distancia, etc, etc, etc.

DEPARTAMENTO	POBLACION TOTAL Censo Nacional 2010	DENSIDAD Hab/Km2	POBLACION BENEFICIADA	SUPERFICIE ENTREGADA
COCHINOCA	12656	1,6	13.352 habitantes aborígenes 2.748 Familias Aborígenes	141.916 Has
HUMAHUACA	17366	4,6		187.503 Has.
SANTA BARBARA	17730	4,0		4.690 Has.
SUSQUES	3791	0,4		724.914 Has.
TILCARA	12349	6,7		35.140 Has.
TUMBAYA	4658	1,4		6 Has
YAVI	20806	7,1		85.870 Has.

Replicabilidad

Desde luego que ésta experiencia puede replicarse en otras latitudes, no solamente nacionales, sino de toda Latinoamérica y de otros países que tengan similar problemática aborigen a resolver.



Elementos centrales a ser considerados antes que la experiencia sea replicada:

- 1- Crear un espacio de consenso y diálogo entre los integrantes de las Comunidades y los representantes del Estado.
- 2- Coordinar el cruce de información entre las distintas bases de datos de cada una de las instituciones oficiales.
- 3- Desde el punto de vista catastral: tener una base cierta de datos georeferenciados sobre los territorios a transferirse.
- 4- Previo a los trabajos de relevamiento para la ejecución de las Mensuras, documentar los acuerdos arribados entre las distintas Comunidades colindantes a fin de evitar posteriores conflictos de límites, y el consecuente retraso en la aprobación de los Planos.
- 5- Centralizar en las mesas de trabajo interinstitucionales e interdisciplinarias la legislación aplicable, relacionada con todos los temas involucrados no solo en la cuestión territorial, sino también de: recursos naturales, cuestiones mineras, reservas de dominio, patrimonios culturales – arqueológicos- históricos, etc. Y definir el planteo de los mismos en forma expresa a las Comunidades involucradas.

Eficacia

La experiencia innovadora superó los resultados en relación a otros planes o programas de la institución.

Fue muy enriquecedora a nivel grupal interdisciplinario, a nivel profesional y a nivel humano, ya que compartir experiencias en comisiones de servicios que significaban por ejemplo, cabalgar durante dieciséis horas a lomo de mula para relevar el territorio y las familias aborígenes en lugares inhóspitos de la Puna jujeña, son experiencias intransferibles y a veces indescriptibles, que hacen a la apertura de conciencia, despojo de prejuicios y elevación del espíritu humano.

Sin duda los resultados obtenidos son de mayor impacto: social, histórico, político y económico para las etnias aborígenes y para el Estado en conjunto.

Eficiencia

La optimización de los recursos financieros, humanos y logísticos recién tuvieron ese resultado no en los primeros tres años del proceso, sino recién a partir del cuarto año, época en la cual se "aceitaron" todos los engranajes humanos, institucionales, y logísticos.

La relación costo – beneficio es más que positiva, lo invertido desde el punto de vista económico y humano no supera al salto cualitativo obtenido como beneficio para todos los involucrados del proceso y también para generaciones venideras.

Complejidad del problema que soluciona

La complejidad del problema público inicial tenía varias aristas:

- 1- Compatibilizar el Derecho Positivo con el Derecho Consuetudinario.
- 2- Lograr un consenso social en la toma de decisiones.
- 3- Garantizar el justo equilibrio entre los intereses e idiosincrasia aborígen con las instituciones ya existentes en la República y la Provincia.
- 4- Establecer y desarrollar una agenda de trabajo coordinada entre las unidades de organización estatal que debían intervenir en el proceso.
- 5- No intervención estatal en los conflictos internos o entre Comunidades, evitar el paternalismo estatal.



- 6- Instalar definitivamente el reconocimiento histórico de las etnias y sus posesiones territoriales.
- 7- Establecer los límites jurídicos para el ejercicio de derechos comunitarios e individuales de aquellos habitantes que se auto reconocen como aborígenes y el resto de la ciudadanía que se rigen por el derecho positivo no consuetudinario.
- 8- La ubicación geográfica de las comunidades (más de 3300 msnm) y clima invernal en el que alcanzan temperaturas de -15° C, retrasan los trabajos de campo por lo menos cuatro meses del año.

La experiencia sí involucró a diversas entidades o unidades de organización de distintos niveles administrativos.

También involucró a organizaciones empresariales, ya que desde la Declaración de la Quebrada de Humahuaca como Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad (declarada por la UNESCO en 2003), algunos grupos empresariales o inversores individuales, trataron de establecerse en parte de algunos territorios reclamados por las Comunidades Aborígenes con emprendimientos hoteleros, gastronómicos o de naturaleza turística, atraídos por la creciente afluencia de turistas nacionales e internacionales, esto llevó a la justicia jujeña a disponer de una medida de no innovar, hasta tanto se entregaran a las Comunidades Aborígenes los territorios por ellas reclamados.

Sustentabilidad de la experiencia

La experiencia innovadora lleva implementándose diez años.

Sí hubo cambios de gobiernos que han afectado la implementación de la medida entre los años 2008 y 2012, "frisando" la continuidad del proceso, a través de la inacción y la falta de apoyo económico.

Sí existe presupuesto para mantener la implementación del proceso garantizada hasta fin del presente año, y la decisión política para darle continuidad. Dentro de éste plazo se prevé concluir con la transferencia del total de la superficie fiscal comprometida (1.500.000 Has).

A Julio de 2013, se encuentran con Decretos de Adjudicación y en trámite de escrituración once inmuebles más, a transferirse a once comunidades, restando para lo que queda del presente año y principios de 2014, tres títulos más.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Por favor, en una extensión no mayor a dos páginas resume lo expuesto en su ficha de postulación incidiendo en los puntos que Usted o su entidad considera de mayor relevancia.

El proceso de Titulación de Territorios a favor de las Comunidades Aborígenes en la Provincia de Jujuy, Argentina tiene hasta la fecha como resultado: **44 Títulos Comunitarios entregados a favor de 55 Comunidades Aborígenes. Superficie transferida: 1.179.878 hectáreas 1323 m², equivalente a más del 30% de la superficie del dominio fiscal de la Provincia de Jujuy**

En la Provincia de Jujuy, de acuerdo a los informes estadísticos oficiales del Censo Nacional 2010, se encuentran censados 52.545 aborígenes. Los Cuarenta y Cuatro Títulos Comunitarios otorgados beneficiaron a 13.352 pobladores indígenas de la Provincia, que representan a 2748 grupos familiares integrantes de Comunidades, lo que equivale al 25% del total de la población indígena de la Provincia de Jujuy.

Esta política de Estado iniciada en 2003, desde el Poder Ejecutivo Provincial, es revolucionaria e inédita en todo el territorio argentino. Por la ubicación geográfica de dichos territorios (Puna y Quebrada – Altos Andes), el resultado hasta ahora alcanzado, representa no sólo el cumplimiento de un mandato Constitucional Nacional (Art.75. inc. 17 CN) y del Convenio 169 OIT suscripto por el Estado Argentino, sino por sobre todo el reconocimiento histórico, jurídico y social de aquellas etnias o pueblos que preexistieron al Estado, y poseyeron las tierras aunque sin instituciones y derechos positivos que hicieran oponibles frente a terceros la titularidad registral y dominial de ellos.

El proceso de Titulación fue desde el comienzo todo un desafío que pretendió buscar una solución más equitativa, consensuada y práctica, que difiere sustancialmente de los antecedentes judiciales ya existentes en la Provincia de Jujuy, como así mismo de otros antecedentes notariales- administrativos de otras Provincias argentinas con similar problemática a resolver.

Las sentencias judiciales en la Provincia de Jujuy resolvieron las demandas incoadas por algunas Comunidades contra el Estado Provincial como Prescripciones Veinteañales Ordinarias, esto significó que los fallos judiciales se dictaron con la presentación del Plano de Mensura para Prescribir del inmueble reclamado, más la inspección ocular del lugar, disponiendo la formación del Título judicial y la inscripción en el Registro Inmobiliario; quedando dentro de ese territorio todos los edificios públicos (afectados al dominio público provincial), como así mismo dominios de propietarios particulares que ya poseían escrituras públicas anteriores a la interposición de la demanda.

A fin de evitar exceso jurídico, desde el Poder Ejecutivo Provincial, y en particular, desde la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, se ideó la Titulación de los inmuebles reclamados por Comunidades Aborígenes, disgregando como requisito sine qua non las superficies ocupadas por edificios u obras públicas de dominio público provincial (escuelas, puestos de salud, comisaría, dispensarios, caminos, rutas provinciales, etc) como así mismo las superficies de inmuebles que poseen dominio a favor de terceros y Escrituras Públicas inscriptas en el Registro Inmobiliario, los cuales al quedar muchas veces encerrados dentro de la superficie del territorio aborígen, debieron constituirse derechos reales de servidumbres de paso, permitiendo su acceso a la vía pública más cercana.

Esta salida legal, se fundamentó en el mismo Convenio 169 OIT, cuyo Preámbulo y específicamente el Apartado 2 del Art. 8, el cual dispone que: "Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, **siempre que éstos no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico**

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela



nacional.....” . En consecuencia, ningún derecho es absoluto, sino que tiene como límite las leyes que reglamentan su ejercicio. El dominio público, y su afectación actual, saca a dichos bienes del comercio y del tráfico jurídico, convirtiéndolos en inalienables e imprescriptibles.

Idéntica solución se contempló en el caso que en el inmueble a transferirse se ubicaran permisos o concesiones mineras, reservas naturales, reservas de biosfera; recursos naturales que son de dominio originario del Estado Provincial según el Art. 124 de la Constitución de la Nación Argentina.

Sin embargo el resultado final obtenido, esto es la Escritura Pública de Cesión Gratuita a Título Comunitario a favor de cada una de las Comunidades Aborígenes que los reclamaron, fue todo un proceso de consenso: 1- de Derecho Positivo Provincial y Nacional con el Derecho Consuetudinario Aborígen; 2- sistematización y estandarización de etapas administrativas a cumplirse por parte de las Comunidades interesadas y otras por parte del Estado Provincial; 3- de ajuste de detalles en el camino ya iniciado, a fin de salvar inconvenientes no previstos o que no surgieron al comienzo del proceso (ej. Reserva de superficie para futuras ampliaciones de ejidos urbanos dentro de cada jurisdicción departamental); 4- de coordinación en la ejecución de las distintas etapas del proceso por parte de las instituciones del Estado Provincial (intervenciones de peritos y profesionales de mensura, catastro, dominio, legal, social, notarial, etc).

“Aceptar” el proceso, estandarizarlo y convertirlo en eficiente y eficaz significó un aprendizaje continuo que demandó no solamente una fuerte inversión de recursos económicos para los innumerables relevamientos en campo, y “peinado” del territorio por parte de los agrimensores y técnicos geo, sino también horas hombre de trabajo en registros, archivos y documentales para realizar los Estudios de Títulos, informes notariales y legales; hasta arribar al dictado de los correspondientes Decretos de Adjudicación y la posterior confección de la Escritura Pública e inscripción en el Registro Inmobiliario. La coordinación de todas las instituciones oficiales involucradas fue uno de los grandes desafíos superados, en una Administración Pública que se caracteriza por defender a ultranza, los compartimentos estancos de cada Ministerio y cada unidad de organización en particular. Socializar la información archivada u obtenida por cada institución, fue uno de los aprendizajes más reveladores de éste maravilloso proceso.